



IHCAFE
INSTITUTO HONDUREÑO DEL CAFÉ



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA A TRAVES DE LA SUBSECRETARIA DE CAFICULTURA, CON EL INSTITUTO HONDUREÑO DEL CAFÉ (IHCAFE), Y LA MUNICIPALIDAD DE COMAYAGUA”, PARA LA INSTALACIÓN DE VIVERO MUNICIPAL DE CAFÉ POR MEDIO DEL PROGRAMA PRESIDENCIAL BONO CAFETALERO.

Nosotros **Carlos Roberto Murillo Tejada**, hondureño, mayor de edad, casado, Doctor en Gestión de Proyectos con orientación en Proyectos Agropecuarios y Preservación de la Biodiversidad, con Documento Nacional de Identificación No. 1301-1982-00547, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, actuando en su condición de **Subsecretario de Caficultura en los Despachos de Agricultura y Ganadería**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. **246-2023** de fecha 26 de octubre del año 2023 y con Acuerdo de Delegación No. SAG-234-2023 de fecha 16 de Noviembre del año 2023, quien para los efectos de este Convenio en lo sucesivo se denominará la **“SAG”** y **Carlos Miranda Canales** mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Comayagua, Municipio de Comayagua, con Documento Nacional de Identificación N° 0304-1956-00197, actuando en su condición de **Alcalde Municipal** acreditado por el Consejo Nacional Electoral mediante certificación No. **2617-2021**, Punto III del Acta No. **74-2021** de fecha 20 de diciembre de 2021, quien en lo sucesivo y para los efectos de este convenio se denominará **“MUNICIPALIDAD”**, y **Adilson Manuel Ávila**, mayor de edad, casado, hondureño, licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con Documento Nacional de Identificación N° 0711-1969-00055, actuando en su condición de **Gerente General Del Instituto Hondureño del Café (IHCAFE)**, nombrado mediante Acuerdo J.D.S.E No. **001-2015/2016** quien en lo sucesivo y para los efectos de este convenio se denominará **“IHCAFE”**, para todos los efectos **TODOS** se denominarán **“LAS PARTES”**, hemos convenido suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, el cual se regirá por las cláusulas y considerandos que se detallan a continuación:

CONSIDERANDOS:

CONSIDERANDO (1): Que, el subsector café representa para Honduras más del 30% de PIB Agrícola y 5% del PIB nacional, es de vital importancia impulsar desde la colectividad el subsector café en todos sus eslabones.

SEGUNDA: OBJETIVO ESPECÍFICO DEL CONVENIO.

Establecer 2 estructuras de vivero, con una dimensión de 20 metros de ancho y 28 metros de largo, incluyendo sistema de riego por aspersión. El proceso de liquidación de los insumos asignados por la Secretaría de Agricultura y Ganadería se realizará mediante los formatos establecidos por la Coordinación del Programa Bono Cafetalero y se adjuntará copia de la documentación soporte.

TERCERA: COMPROMISOS DE LA "SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA A TRAVES DE LA SUBSECRETARIA DE CAFICULTURA".

1. Entrega de los materiales necesarios para la instalación de la estructura de los viveros, e insumos para el manejo y establecimiento del vivero.
2. Instalación de un comité de transparencia para la veeduría social, con la participación y coordinación del técnico de la subsecretaría de caficultura.
3. Apoyar al IHCAFE en el manejo agronómico del vivero mediante la asignación de un técnico de campo para la gestión de mismo.
4. Selección de beneficiarios bajo los criterios propuesto por la Subsecretaria de Caficultura (productores en la base de datos IHCAFE y productores independientes).
5. Entrega de las plantas a los beneficiarios identificados por parte de la Subsecretaria de Caficultura.
6. Control y manejo del inventario físico del vivero por parte de técnico de campo.

CUARTA: COMPROMISOS DE LA "MUNICIPALIDAD" U ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES DE CAFÉ.

1. Préstamo de predio donde se instalará el vivero de café.
2. Asignación de vigilante (permanente) para el vivero.
3. Material para el llenado de bolsas (tierra negra, arena y sustrato orgánico).
4. Asignación de operario para el manejo agronómico del vivero (fertilización, riego, control de plagas y enfermedades, llenado de bolsa, alineado de bolsa).

Nota: Los materiales y los insumos deben estar en el predio del vivero.

QUINTA: COMPROMISOS DEL INSTITUTO HONDUREÑO DEL CAFÉ "IHCAFE".

1. Proveer contraparte de la Semilla de café mejorada para el establecimiento del vivero.
2. Asegurar la calidad de plántulas del vivero mediante asistencia técnica permanente con la colaboración del técnico de campo del bono cafetalero.

SEXTA: RESCISIÓN DE CONVENIO.

La rescisión del convenio puede darse por las siguientes causas:

- Cuando alguna de las partes, por cualquier motivo renuncia a la obligación del convenio.
- Incumplimiento de alguna de las cláusulas por parte de alguna de las partes firmantes del presente convenio.
- Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.
- Caso fortuito, o Fuerza Mayor debidamente comprobada